

30 de junio de 2009

Ingeniero
Gilberto Cruz Olmedo
Presidente de la Junta Directiva de la
**UNIDAD DE TRANSACCIONES,
S.A. DE C.V.**
Kilómetro 12 ½ Carretera al Puerto
de La Libertad, desvío a Huizúcar,
Nuevo Cuscatlán

UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.	
INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	30/06/09
HORA	4:48
Recibido por	Maribel Sosa
Clave/Archivo	SIGET - 431

Estimado Ingeniero Cruz:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia, emitió el siguiente acuerdo que literalmente dice:.....

ACUERDO No. 174-E-2009

LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinticinco del mes de junio del año dos mil nueve.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante Acuerdo No. 232-E-2008, de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, la Junta de Directores de la SIGET resolvió lo siguiente:

“ ”

En uso de sus facultades legales, ACUERDA:

- I. *Aprobar el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo. La UT dispondrá de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo para habilitar los sistemas de información, los procedimientos de coordinación y comunicación con los agentes, la definición y operación de los modelos computacionales, incluidos los parámetros y variables que permitan su ejecución, así como las demás habilitaciones que se requieran.*
- II. *Otorgar a la UT un plazo de nueve meses contados a partir de la fecha en que se publique el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN, para la*

recopilación de aquellos antecedentes técnicos que sean necesarios para la operación de los modelos señalados y que, conforme al referido Reglamento, requieran la ejecución de pruebas para su determinación. Desde la publicación del nuevo Reglamento de Operación hasta el término de los nueve meses antes señalados, la operación del sistema se realizará utilizando los antecedentes informados por los propietarios de las instalaciones correspondientes, así como valores basados en antecedentes internacionales, según esté dispuesto en el Reglamento de Operación referido. Estos valores serán utilizados por la UT previa aprobación de la SIGET.

III. Durante el período que transcurra hasta la aplicación del modelo de despacho basado en costos de producción, la UT deberá continuar rigiéndose por el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA.

IV. Publicar el presente Acuerdo y su Anexo, el día uno de julio de dos mil nueve, a fin de conceder a la UT el tiempo necesario para el desarrollo e implementación de los aspectos señalados en los romanos I y II de la parte resolutive del presente Acuerdo y de los asuntos indicados en el Considerando XVII.3;

V. El REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial, para los efectos relacionados con el cumplimiento de lo establecido en los romanos I y II de la parte resolutive del presente acuerdo. ”””

II. De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, la Junta de Directores estará integrada, entre otros, por un Director nombrado por el Presidente de la República, que ejercerá las funciones de Superintendente. Así mismo, el artículo 7 de la referida Ley establece que el Superintendente presidirá la Junta de Directores.

Mediante Acuerdo Ejecutivo No.6 de fecha uno de junio del presente año, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, tomo trescientos ochenta y tres de esa misma fecha, se nombró al Ingeniero Tomás Antonio Campos Villafuerte como Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones.

El nuevo Presidente de la Junta de Directores de la SIGET ha solicitado se le conceda un plazo razonable para conocer los detalles del REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN. Por consiguiente, se hace necesario modificar el romano IV del Acuerdo No. 232-E-2008 en el sentido que se publique dicho Acuerdo y su Anexo que contiene el referido Reglamento, a más tardar el día treinta y uno de julio de dos mil nueve.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 67 N del Reglamento de la Ley General de Electricidad, ACUERDA:

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

- I. Modificar el romano IV del Acuerdo No. 232-E-2008 en el sentido de publicar dicho Acuerdo y su Anexo que contiene el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN, a más tardar el día treinta y uno de julio de dos mil nueve;
- II. Notifíquese. ““T.CamposV.””““W.Jiménez””““O.A.Avilés””““R.AtanacioC.””“Rubricadas”””.



SIGET

Atentamente,

Ingeniero Giovanni Hernández
Gerencia de Electricidad